

AA



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
11 FEB 2015

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
10 JUL. 2014
RECIBIDO

REF: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta".

SANTIAGO, - 8 JUL 2014

Nº 344

| | |
|---------------------------------|--|
| CONTRALORIA GENERAL | |
| TOMA DE RAZON | |
| RECEPCION | |
| DEPART. JURIDICO | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V. O. P., U. Y T. | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | |
| REFRENDACION | |
| REF. POR \$ | |
| IMPUTAC. | |
| ANOT. POR \$ | |
| IMPUTAC. | |
| DEDUC. DTO. | |

- 3 SET. 2014

VISTOS:

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
CF
2 FEB. 2015

SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
- 5 MAR 2015
TRAMITADO

TOMADO RAZON CON ALCANCE
3 MAR 2015
Contralor G

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.

- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.

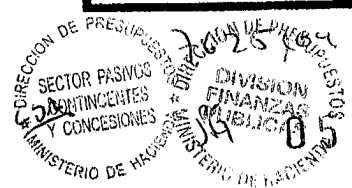
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 317, de fecha 14 de octubre de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta".

- El Decreto (Exento) MOP N° 2372, de fecha 31 de diciembre de 2013.

- La anotación en el Libro de Obra, Folio N° 379 - CON, de fecha 2 de enero de 2014, del Inspector Fiscal.

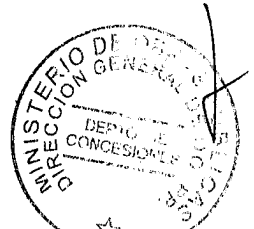
- La anotación en el Libro de Obra, Folio N° 598 CON SC, de fecha 6 de enero de 2014, de la Sociedad Concesionaria.



CABINETE DGOP
24 MAR 2014
1/6

*017204 -
05644/2014
REPRESENTADO CON OFICIO
24 OCT 14 *82449

OF DE PARTES DIPRES
10.07.2014 11:25



- El Oficio Ord. N° 276 – CON, de fecha 8 de enero de 2014, del Inspector Fiscal.
- Los Oficios Ord. N° 0016 y N° 0017, ambos de fecha 20 de enero de 2014, de la Jefa División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. DAP N° 045, de fecha 21 de enero de 2014, de la Directora Nacional de Aeropuertos.
- El Oficio OF. D.P. ORD. N° 04/A/2/108/0657, de fecha 27 de enero de 2014, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La anotación en el Libro de Obra, Folio N° 392 – CON, de fecha 24 de enero de 2014, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Obra, Folio N° 615 CON SC, de fecha 27 de enero de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 411, de fecha 31 de enero de 2014.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el inciso Tercero del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, según indica el artículo 1.7.5 y el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación, el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2" será de ochocientos diez (810) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que adjudica el contrato, lo que ocurrió con fecha 18 de noviembre de 2011, por lo cual, el plazo máximo antes señalado se cumple el 5 de febrero de 2014.
- Que mediante Decreto (Exento) MOP N° 2372, de fecha 31 de diciembre de 2013, se autorizó la sustitución de obras en los términos establecidos en el artículo 1.9.15 de las Bases de Licitación, estableciendo que dichas obras no serán exigibles para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2".
- Que mediante anotación en el Libro de Obra, Folio N° 379 – CON, de fecha 2 de enero de 2014, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria un cronograma que incluya la ejecución de las obras sustituidas según lo dispuesto en el Decreto (Exento) MOP N° 2372.
- Que mediante anotación en el Libro de Obra, Folio N° 598 CON SC, de fecha 6 de enero de 2014, la Sociedad Concesionaria respondió a lo solicitado por el Inspector Fiscal, haciendo entrega del Programa de Ejecución de las Obras de Sustitución de la Concesión del Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta, en el cual se indica que ellas finalizarían originalmente en el mes de noviembre de 2014. Adicionalmente, en dicha anotación la Sociedad Concesionaria sometió a consideración del Inspector Fiscal un programa alternativo de ejecución que refunde las Obras de

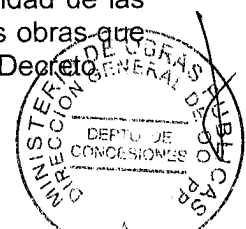


Sustitución con las obras actualmente en ejecución, con lo cual se acortaría el plazo de ejecución de las Obras de Sustitución. Finalmente, la Sociedad Concesionaria señaló que en caso de ser aceptado el Programa Refundido de Obras de la Concesión presentado, se requeriría una reprogramación de la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras para el día 30 de junio de 2014, de acuerdo a lo siguiente:

| Puesta en Servicio Provisoria | Plazo Vigente | Nuevo Plazo |
|---|----------------------|-------------------|
| Obras consideradas en contrato original | 5 - febrero - 2014 | 30 - junio - 2014 |
| Obras incorporadas por Sustitución de obras | 2 - noviembre - 2014 | 28 - junio - 2014 |

Las razones que fundan la propuesta de la Sociedad Concesionaria, tal como se señala en la anotación en el Libro de Obra, Folio N° 598 CON SC, se refieren a que:

- i. Dicha propuesta permite que el plazo de ejecución de los trabajos que coincide con la puesta en servicio de algunas obras del interior del Nuevo Terminal de Pasajeros, tales como el baño del personal AVSEC y la separación de flujos en el sector de Aduanas en Sala de Reclamo de Equipaje, sea el mínimo posible, evitando interferencias a los pasajeros en una obra recién entregada.
 - ii. Las obras de sustitución que se deben ejecutar en las áreas exteriores del Edificio Terminal de Pasajeros, tales como, accesos del eje 5 a recintos DGAC, urbanización de áreas de carga, nueva aducción de agua potable, entre otras, necesariamente requerirá efectuar demoliciones y atravesos de las vialidades recién construidas. Por tanto, ejecutar estos trabajos después de la Puesta en Servicio Provisoria, junto con generar las interferencias propias de estos trabajos, no será bien percibido por los usuarios de esta obra pública tanto por el hecho que será necesario demoler obras recientemente construidas como por el hecho de ver prolongadas las interferencias por un plazo mayor a las que se han visto expuestos como consecuencia de la ejecución de estas obras.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 276 – CON, de fecha 8 de enero de 2014, el Inspector Fiscal informó a la Jefa División de Construcción de Obras Concesionadas que, analizada la propuesta de ampliación de plazo de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase 2, y la reducción del plazo de construcción de las Obras a ejecutar en el marco de la sustitución de obras del contrato, estima atendible y conveniente dicha propuesta ya que ello permitirá contar con todas las obras para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, por lo que concluye con su pronunciamiento favorable y solicita gestionar las medidas administrativas que permitan tramitar dicha propuesta.
 - Que mediante Oficio Ord. DAP N° 045, de fecha 21 de enero de 2014, la Dirección Nacional de Aeropuertos manifestó su conformidad con respecto a la propuesta de ampliación de plazo informada por la Jefa División de Construcción de Obras Concesionadas mediante su Oficio Ord. N° 0016, de fecha 20 de enero de 2014.
 - Que mediante Oficio OF. D.P. ORD. N° 04/A/2/108/0657, de fecha 27 de enero de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil manifestó su conformidad con respecto a la propuesta de ampliación de plazo informada por la Jefa División de Construcción de Obras Concesionadas mediante su Oficio Ord. N° 0017, de fecha 20 de enero de 2014.
 - Que el Ministerio de Obras Públicas, en base a lo expuesto precedentemente y considerando particularmente los plazos comprometidos en el contrato de concesión, estimó de interés público y urgencia aumentar el plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", ya que ello permitirá reducir el plazo de construcción de las obras de sustitución autorizadas por Decreto (Exento) MOP N° 2372, de fecha 31 de diciembre de 2013, redistribuyendo, reorganizando y acelerando los procesos constructivos, lo que permitiría disponer de toda la infraestructura el día 30 de junio de 2014.
 - Que, en virtud de lo señalado precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 411, de fecha 31 de enero de 2014, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." deberá obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", el 30 de junio de 2014, y ii) las obras que se incorporaron al contrato de concesión de conformidad a lo dispuesto en el N° 1 del Decreto



INUTILIZADO



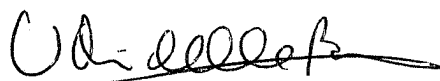
(Exento) MOP N° 2372, de fecha 31 de diciembre de 2013, serán exigibles para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2".

- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." deberá obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", en el plazo máximo que vence el 30 de junio de 2014. Dado lo anterior, se modifica expresamente el plazo máximo establecido en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación.
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", en el sentido que las obras que se incorporaron al contrato de concesión de conformidad a lo dispuesto en el N° 1 del Decreto (Exento) MOP N° 2372, de fecha 31 de diciembre de 2013, serán exigibles para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2".
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que, de conformidad a lo señalado por la Sociedad Concesionaria mediante su Folio N° 615 CON SC, de fecha 27 de enero de 2014, las modificaciones dispuestas en el presente Decreto Supremo no le provocan perjuicio alguno a la Sociedad Concesionaria y con ella renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación con relación a esta materia en contra del Ministerio de Obras Públicas.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente Decreto Supremo, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste deberán ser suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas**



**ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda**



| | | |
|-------------------------------|----|-------|
| CONTRALORIA GENERAL | | |
| TOMA DE RAZON | | |
| NUEVA RECEPCION | | |
| Con Oficio N° | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR | \$ | _____ |
| IMPUTAC. | | _____ |
| ANOT. POR | \$ | _____ |
| IMPUTAC. | | _____ |
| DEDUC DTO. | | _____ |
| | | |

7625184

[Signature]
ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

[Signature]
JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
JAVIER VILLANUEVA G.
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

[Signature]
UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
Luis Varela Zabala
 Ing. Civil
 Depto. Fiscalización de Contratos
 DGOP

27 OCT. 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

OCF/FSO

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 344, DE 2014, DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 03 MAR 15 *017204

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", que fuere representado a través del oficio N° 82.449, de 2014. Lo anterior, en atención a lo expresado en su oficio N° 430, de 2015.

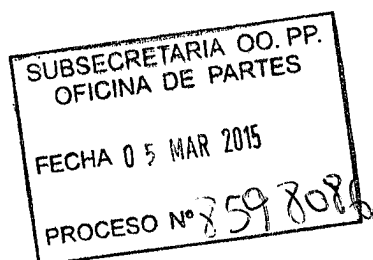
Sin perjuicio de ello, es dable señalar que de acuerdo a los antecedentes examinados –y como se reconoce en dicho oficio N° 430, de 2015–, se observa que durante el transcurso de la etapa de construcción existieron deficiencias en la gestión del contrato y descoordinación entre esa Secretaría de Estado y su mandante, las que originaron postergaciones a la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, por lo que ese Ministerio deberá iniciar las gestiones pertinentes para determinar eventuales responsabilidades administrativas, informando a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo de Control sobre el particular en el plazo de 15 días.

Finalmente, debe darse cumplimiento a lo previsto en el numeral 1.9.4 del respectivo pliego de condiciones, en cuanto al formato utilizado como libro de construcción de la obra, en tanto no exista una resolución competente en otro sentido.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Transcribese a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a la Subdivisión de Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación y a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía, ambas de este Ente Fiscalizador.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

